

## TERMINO DE REFERENCIA

### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA REGISTRO DE IOARR

#### **1. ÁREA USUARIA**

Unidad Formuladora – Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

#### **2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación del SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA REGISTRO DE LA INVERSIÓN IOARR DENOMINADA: "REHABILITACIÓN DE AMBIENTES DE RECREACIÓN ACTIVA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO".

#### **3. MARCO LEGAL**

La presente contratación se rige por las disposiciones contempladas en la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 009-2025-EF.

Asimismo, se debe tener en cuenta las siguientes normas referidas a edificaciones:

- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobado mediante el Decreto Supremo Nº011-2006 –Vivienda y sus modificatorias.
- Código de Seguridad Humana – NFPA 101.
- Norma Técnica de Edificación E.030 "Diseño Sismorresistente", del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y la Norma Técnica de Edificación E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES.
- Normas ASTM vigentes.
- Normas ACI vigentes.
- Normas NTP vigentes.
- Norma A.130 del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley Nº29783.
- Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley Nº29783, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR y sus modificatorias.
- Ley que modifica Ley 29783 - Ley Nº 30222, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Normas técnicas del seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 003-98-SA.
- Ley general de inspección de trabajo y defensa del trabajador, aprobado mediante el Decreto Legislativo Nº 910.
- Normas básicas de seguridad e higiene en Obras de edificación, aprobado mediante la Resolución Suprema Nº 021-83-TR.
- Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación del riesgo ergonómico, aprobada mediante la Resolución Ministerial Nº 375-2008-TR.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo para la industria de la construcción, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 011-2019-TR.
- Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 312-2011-MINSA.



- Ley General de salud - Ley N° 26842
- Ley General del Ambiente – Ley N° 28611.
- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245.
- Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.
- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - Decreto Legislativo N° 1278.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA y sus modificatorias.
- Estándares de Calidad Ambiental para Aire, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.
- Estándares de Calidad Ambiental para Ruido, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 085-2003 PCM.
- Estándares de Calidad Ambiental para el Suelo, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM.
- Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía - Ley N° 27345.

#### **4. FINALIDAD PÚBLICA**

El presente proceso busca contratar el servicio de ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA REGISTRO DE LA INVERSIÓN IOARR DENOMINADA: "REHABILITACIÓN DE AMBIENTES DE RECREACIÓN ACTIVA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO".

#### **5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El objeto general es contratar el servicio de ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA REGISTRO DE LA INVERSIÓN IOARR DENOMINADA: "REHABILITACIÓN DE AMBIENTES DE RECREACIÓN ACTIVA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO". el cual estará encargo de Unidad Formuladora adscrita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

#### **6. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION:**

El 18 de febrero de 1969 con el Decreto Ley N° 17437, Art. 167, reconoce dentro de las universidades estatales; como Universidad Nacional Agraria de la Selva (Tingo María). Posteriormente el 22 de abril de 1975 con Resolución N° 2223-75-CONUP, se autoriza el funcionamiento de la Carrera de Ingeniería en Industrias Alimentarias. Posteriormente, en el año 1979 inicia sus funciones la Facultad de Recursos Naturales Renovables con las menciones en Ciencias Forestales y Conservación de Suelos y Agua, mediante Acuerdo N° 090-2004-CUNAS, se aprueba el funcionamiento de la mención de Medio Ambiente en el año 2005, el 15 de noviembre de 2013, reactivan la Carrera Profesional de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables en la Facultad de Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a partir del año 2014, en el año



1983 inician sus funciones las Carreras Profesionales de Administración, Contabilidad y Economía.

La UNAS está regida por la LEY UNIVERSITARIA N° 30220, promulgada el 09 de Julio del 2014, y plantea el sistema de Facultades organizados por Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Unidades de Investigación y Unidades de posgrado.

Mediante RESOLUCIÓN N° 005-2023-AU-UNAS con fecha 30 de junio del 2023 se aprueba el proyecto de creación de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria adscrita a la Facultad de Zootecnia de la UNAS y con RESOLUCIÓN N° 004-2023-AU-UNAS de la misma fecha se autoriza la gestión de creación de nuevas carreras en la UNAS, siendo las siguientes: Ingeniería Civil, Turismo y Hotelería, Derecho y Ciencias Políticas, Farmacia y Bioquímica, Educación Secundaria e Ingeniería en Ciberseguridad.

Así mismo mediante RESOLUCION N° 004-2024-AU-UNAS con fecha 20 de mayo del 2024 se aprueba y autoriza la gestión de creación de nuevas maestrías en Ingeniería en Informática y Sistemas, mención: Gerencia de Tecnologías de la Información y comunicación y maestría en informática para la educación.

De igual manera mediante RESOLUCION N° 556-2024-R-UNAS con fecha 28 de junio de 2024 se aprueba el estudio de mercado para la ampliación de la oferta educativa de nuevas carreras profesionales de: Ingeniería Civil, Turismo y Hotelería e Ingeniería en Ciberseguridad de la UNAS.

La Sede Central de la UNAS, se ubica en la ciudad de Tingo María, en la que desarrolla normalmente sus actividades administrativas y académicas, aquí se encuentran las oficinas administrativas, módulos de las facultades, centros de investigación, servicios sociales, laboratorios, centros de producción entre otros.

Por lo que la Universidad ha planteado la inversión IOARR denominada: "REHABILITACIÓN DE AMBIENTES DE RECREACIÓN ACTIVA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO".

## **7. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

### **7.1 DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
01	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA REGISTRO DE IOARR	SERVICIO	01

### **7.2 ACTIVIDADES**

Presentación de ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA EL REGISTRO DE LA INVERSIÓN IOARR DENOMINADA: "REHABILITACIÓN DE AMBIENTES DE RECREACIÓN ACTIVA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", de acuerdo con el numeral 8.

#### **ESTUDIOS BÁSICOS:**

1. Estudio Topográfico
2. Estudio de Mecánica de Suelos



## **ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS:**

1. Informe de identificación, análisis y respuesta ante riesgos.
2. Informe Ambiental

## **ESTUDIO TOPOGRÁFICO:**

Estudio Topográfico. Cumplirá con los requisitos señalados en el presente Término de Referencia, y deberá tener como mínimo:

- Memoria Descriptiva.
- Panel Fotográfico Comentado.
- Plano de Ubicación y Localización; a escala convenient.
- Plano Topográfico General. Los planos deben presentarse en el Datum Oficial WGS8, proyección UTM, Zona 18.
- Libreta de Campo en Excel, con el cálculo de la nivelación geométrica de los puntos de control de la Poligonal Principal Topográfica.
- Certificado de Calibración de los equipos topográficos y geodésicos empleados.

El Estudio Topográfico deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- i. El plano deberá contener lo siguiente:
  - Forma del terreno con medidas de linderos, vértices nombrados, ángulos y área del terreno.
  - Curvas de nivel cada 0.50m y si la pendiente es de 10% amenos cada 0.25m
  - Ubicación de las construcciones existentes, si las hubiere.
  - Cortes longitudinales y transversales.
  - Plano con secciones cada 5m como máximo y en todo cambio importante del terreno.
  - Ubicación y levantamiento de elementos componentes de la topografía.
  - Número de puntos y estaciones.
  - Ubicación y localización exacta del BM, debe dejarse monumentado.
  - Indicación de los Exteriores del Terreno.
  - Área del terreno y área construida existente.
- ii. El plano se trabajará en escala 1/100, si encaja en formato A-1, caso contrario se trabajará en escala 1/200.
- iii. De ser el caso que sea totalmente determinada la ubicación del terreno del proyecto en base a la información de ubicación presentada, no sería necesario un punto determinado con un GPS diferencial ni un punto geodésico.
- iv. El contenido mínimo del Estudio Topográfico es el siguiente: informe o memoria de topografía; planos topográficos; planos de ubicación y localización (de lo existente); libreta de campo con los detalles del levantamiento; imágenes asociadas a las estructuras existentes, a los procedimientos en campo con los instrumentos y a los BM.
- v. El informe o memoria topográfica deberá contener por lo menos la información, topográfica, satelital y sistema de información geográfica; y descripción del equipo utilizado.
- vi. Los planos topográficos están referidos a planos de planta con toda la infraestructura existente y cuadros técnicos; cortes transversales y longitudinales al menos 2 en cada sentido incluyendo la infraestructura existente.



## **ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS:**

Los estudios de suelos están regidos bajo el Reglamento Nacional e Edificaciones, Norma E.050 Suelos y Cimentaciones, el objetivo de esta norma es establecer los requisitos para la ejecución de Estudios de Mecánica de Suelos, con fines de cimentación. Los Estudios de Mecánica de Suelos se ejecutarán con la finalidad de asegurar la estabilidad y permanencia de las obras y para promover la utilización racional de los recursos. La aplicación de técnicas de investigación en campo se realizará mediante calicatas. Las calicatas son excavaciones de formas diversas que permiten una observación directa del terreno, así como la toma de muestras y la realización de ensayos *in situ* que no requieran confinamiento. Las calicatas serán realizadas según la NTP 339.162:2001. Para el presente estudio de suelos se realizará una (01) calicata.

### Contenido para presentación:

1. Antecedentes
2. Antecedentes geológicos de la zona
3. Aspectos sismo
4. Ensayos de laboratorio
5. Propiedades índices del sub suelo
  - a. Estratigrafía y clasificación del suelo
  - b. Nivel freático
  - c. Agresividad del terreno de fundación
6. análisis de cimentación
  - a. generalidades
  - b. estudio geotécnico
  - c. geodinámica externa e interna
  - d. análisis de la cimentación
  - e. profundidad de cimentación
  - f. tipo de cimentación
  - g. determinación de la capacidad carga admisible del suelo
  - h. recomendaciones
7. Clasificación de los materiales con fines de excavación y cimentación
8. Conclusiones y recomendaciones
9. Anexos
  - a. Panel fotográfico
  - b. Plano de calicatas
  - c. ensayos de laboratorio

## **INFORME DE IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y RESPUESTA ENTE RIESGOS**

EL CONSULTOR desarrollará, de acuerdo con la normatividad vigente, Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD (v.02), las siguientes acciones:

- Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos.
- Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK.
- Formato para asignar riesgos.

## **INFORME AMBIENTAL**

EL CONSULTOR sin ser limitativo realizará una evaluación de impacto ambiental simplificado para atender apropiadamente los aspectos siguientes, según corresponda:

- Descripción de las actividades en cada fase del proyecto.



- Descripción de los impactos ambientales por componente ambiental.
- Recomendaciones finales para prevenir y mitigar los impactos ambientales en cada fase del proyecto.

## **8. PRODUCTOS O ENTREGABLES:**

Entregable único, al 100% según las actividades detalladas en el numeral 7.2.

## **9. REQUISITOS Y RECURSOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A:**

### **9.1 Requisitos del/de la proveedor/a**

El consultor a contratar deberá tener como mínimo los siguiente:

- Persona Natural y/ o Jurídica, Individual y/ o Asociado. (Consultor hábil para el ejercicio profesional) y/o persona jurídica (legalmente constituida conforme a ley).
- El consultor deberá ser una Persona natural o jurídica con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores que administra el OSCE, en el rubro de servicios.
- No deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano.

#### **9.1.1 Requisitos del Profesional**

##### **FORMACIÓN ACADÉMICA**

- Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.

##### **EXPERIENCIA GENERAL**

- Acreditar experiencia profesional general mínima de tres (03) años, en el sector público o privado.

##### **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

- Acreditar experiencia profesional mínimo de dos (02) años en elaboración o participación en estudios de preinversión y/o, expedientes técnicos y/o participación en ejecución de obras, asistente de ejecución y/o supervisión de obras, seguimiento o inspección o liquidación de obras, por administración directa o por contrata.

##### **CURSOS Y/O CAPACITACIONES**

- Acreditar capacitación en temas relacionados afines del servicio.

La experiencia del Proveedor y el profesional se acreditará con copia de contrato y su conformidad, o constancias de conformidad de servicio o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia.

### **9.2 Recursos a ser Provistos por el Consultor**

#### **9.2.1 Equipamiento**

##### **9.2.1. Equipamiento Estratégico**



El consultor realizará el estudio utilizando sus propios recursos y deberá proveerse del personal profesional, equipo y materiales necesarios para poder cumplir con la entrega en los plazos fijados.

## **10. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

### **10.1 Confidencialidad**

El/La contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

### **10.2 Cláusula anticorrupción y antisoborno**

El/La proveedor/a o contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, el/la proveedor/a o contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Además, el/la proveedor/a o contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiados para evitar los referidos actos o prácticas.

### **10.3 Conflicto de intereses (Ley N°31564)**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N°31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

### **10.4 Propiedad intelectual**

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o



documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución del servicio.

#### **10.5 Responsabilidad por vicios ocultos**

El/La contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### **10.6 Medidas de control durante la ejecución contractual**

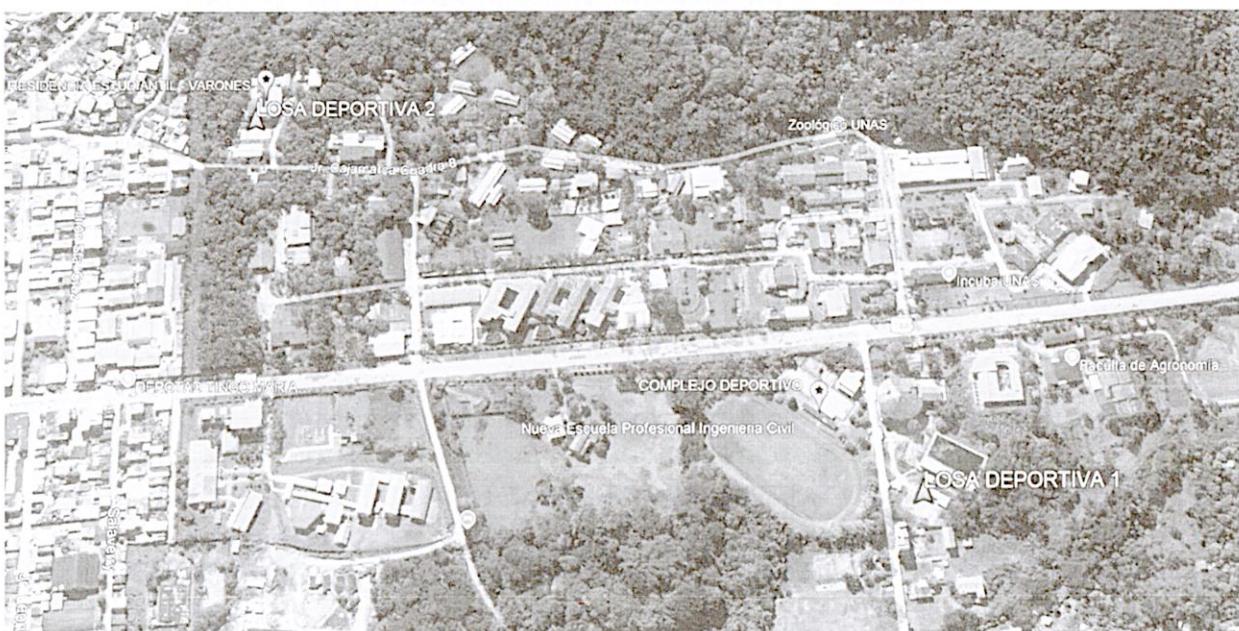
Las Medidas de Control durante la prestación de servicios estará a cargo de la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora de Inversiones.

### **11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:**

#### **11.1 Lugar de prestación:**

El servicio será realizado en la sede central de la Universidad Agraria de la Selva, ubicada en:

Departamento : Huánuco  
Provincia : Leoncio Prado  
Distrito : Rupa Rupa.  
Localidad : Tingo María  
Entidad : Universidad Nacional Agraria de la Selva  
Losa Deportiva 1 (Costado Piscina Olímpica)  
Losa Deportiva 2 (Internado de Varones)



#### **11.2 Plazo de ejecución:**

Desde notificado la Orden de Servicio por un periodo de 20 días calendarios.

### **12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

#### **12.1 Área usuaria que emite la conformidad**

La conformidad deberá ser emitida por la Unidad Formuladora, la cual deberá contener un informe en donde el funcionario responsable verifique,



dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarios para tales efectos.

### **13. FORMA DE PAGO**

El pago será único al término del servicio, según el siguiente detalle:

PAGOS	% DE PAGO	ENTREGABLE	CONDICIÓN PRINCIPAL PARA EL PAGO
PAGO I	100%	Entregable I	Previa a la Revisión y conformidad de la Unidad Formuladora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

El pago incluirá los impuestos de Ley y todo costo o retención que recaiga en el servicio, no debiendo proceder pagos a cuenta por servicios no efectuados, ni adelanto alguno.

### **14. VALOR REFERENCIAL**

### **15. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

La Universidad puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

### **16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley. El procedimiento conciliatorio será regulado mediante el numeral 330.2 del artículo 330 del Reglamento.

### **17. PENALIDADES**

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable



correspondiente.

## **18. PENALIDAD POR MORA**

Si el/la proveedor/a no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{0.40 \times \text{plazo}}$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

M.

